



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETO

Por el que se dispone que la Academia Especial de la Guardia Civil quede constituida en Unidad administrativa independiente.

La Academia Especial de la Guardia Civil, constituida al amparo de la Ley de trece de julio de mil novecientos cincuenta dentro del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, viene actuando administrativamente como una dependencia de dicho Centro.

Tal dependencia administrativa, en contraste con la importancia de la Academia y con sus peculiares organización y finalidad, parejas a las de las demás Academias Especiales, y que tan eficaces se han mostrado en los cuatro años que lleva de vida, significa una merma de su natural y obligada autonomía, susceptible de remedio, sin aumento alguno de gastos en los vigentes presupuestos del Estado.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—La Academia Especial de la Guardia Civil,

en la que los Alféreces Cadetes procedentes de la Academia General Militar y futuros Oficiales del Cuerpo completan su formación profesional, queda constituida en unidad administrativa independiente.

Artículo segundo.—La Academia Especial de la Guardia Civil dependerá, salvo en lo judicial, de la Dirección General de la Guardia Civil, cuyas normas, a efectos de enseñanza, se regirán por las que para las Academias Especiales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército se dicten por la Dirección General de Instrucción y Enseñanza del Estado Mayor Central.

Artículo tercero.—Por la Dirección General de la Guardia Civil se propondrán o dictarán, según proceda, las Ordenes y disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, que no implicará aumento alguno en la plantilla general del Cuerpo ni en los presupuestos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

(Del B. O. del Estado núm. 38.)

### ORDENES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**

**ESTADO MAYOR**

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor o en su defecto de comandante de este mismo Servicio, existentes en las Unidades que a continuación se indican:

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Guadarrama.—Una.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Navarra.—Una.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les exime del plazo de mínima permanencia.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar las peticiones por telegrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

**BARROSO**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm.

mero 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de comandante del Servicio de Estado Mayor, existentes en las Unidades que a continuación se indican.

Subinspección de Canarias.—Una.

Gobierno Militar de Ceuta.—Una.

Estado Mayor de la División número 32.—Una.

Gobierno Militar de Melilla (Sección Movilización).—Una.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les exime del plazo de mínima permanencia.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de comandante del Servicio de Estado Mayor o en su defecto de capitán de este mismo Servicio, existentes en las Unidades que a continuación se indican:

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Andalucía.—Una.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Argel.—Una.

Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de El Ferrol.—Una.

Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Vizcaya.—Una.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les exime del plazo de mínima permanencia.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cu-

biertas en turno de provisión normal las vacantes de capitán del Servicio de Estado Mayor o en su defecto de comandante de este mismo Servicio, existentes en las Unidades que a continuación se indican:

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Argel.—Una.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Castilla.—Una.

Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares.—Una.

Estado Mayor de la División número 41.—Una.

Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.—Una.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les exime del plazo de mínima permanencia.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

## INFANTERIA

### Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Granada número 34, al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Eduardo Martínez Medrano, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

### Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta

Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Próximo a quedar vacante el mando del Regimiento de C. C. C. Bailén número 60, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección una vacante de comandante o capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, profesor del cuarto Grupo (idioma alemán), existente en la Academia de Infantería.

Por tratarse de vacante anunciada en segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispensados del cumplimiento del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con copia de la Hoja de Servicios y Fichas resumen y el informe a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**Disponibles**

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y cesa en la situación de val servicio de otros Ministerios, el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Francisco Gutiérrez Valdés, el cual queda en la de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente de Infantería (E. A.), don Luis García López, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, con doña Elisa Monteko Peña.

Otro, D. Ignacio Martín Alvarez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12, con doña Pilar San Vicente Velasco.

Teniente de complemento de Infantería D. José María Bello Itúñez, del Regimiento C. C. C. Ballén número 60, con doña Margarita Apellaniz Fernández.

Madrid 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado a petición propia, a partir del día 18 de mayo de 1940, el sargento efectivo de Infantería D. Laudino Fosado Pulteiro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, señalamiento del haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria. Por esta Orden se rectifica su actual situación de licenciado.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**La Legión****Destinos**

A propuesta del Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África pasan a servir los destinos que se indican los oficiales legionarios relacionados a continuación:

**Al Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión**

Teniente legionario D. Francisco da Silva Bravo, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, D. Joaquín Pintos Pintos, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. José Sánchez Cánovas, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, D. Eulogio Vela de la Morena, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, D. Francisco Gallardo Cascales, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, D. Luis de Sander Puerto, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Baldomero Iglesias Rey, disponible en África.

**Al Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión**

Teniente legionario D. Martín Vivas Talavera, disponible en África.

Otro, D. Joaquín Molina Gironés, disponible en África.

Otro, D. Luis Velasco Espinar, disponible en África.

Otro, D. Jesús Alegre Ortega, disponible en África.

Otro, D. José Page Fernández, disponible en África.

Otro, D. Zoilo Moreno Serrano, disponible en África.

Otro, D. Tomás Yagüe Arribas, disponible en África.

Otro, D. Enrique Blayas Heras, disponible en África.

**Al Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. (Para la 13. Bandera de África Occidental Española)**

Teniente legionario D. José Pérez Carreño, disponible en África.

Otro, D. Antonio Friaaza Camacho, disponible en África.

**Al Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión**

Teniente legionario D. Antonio Rodríguez García, disponible en África.

Otro, D. Armando Menéndez de la Gala, disponible en África.

Otro, D. Francisco Ouesta Zarza, disponible en África.

Otro, D. Raúl Vega Alonso, disponible en África.

Otro, D. José Buendía Martos, disponible en África.

Otro, D. Joaquín Marchena Rodríguez, disponible en África.

Otro, D. José Menéndez de la Gala, disponible en África.

Otro, D. Fernando Mellado y Ruiz de Salas, disponible en África.

**Al Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión**

Teniente legionario D. Octavio Moura Moura, disponible en África.

Otro, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, disponible en África.

Otro, D. José Almazán Pérez, disponible en África.

Otro, D. Jesús Gracia Esteban, disponible en África.

Otro, D. Marcos Marcelino Pernia, disponible en África.

Otro, D. Fernando Lumbraeras Cañibano, disponible en África.

Otro, D. Elías Martín Calvo, disponible en África.

Otro, D. José Bravo Badía, disponible en África.

Otro, D. Federico Grases Herrera, disponible en África.

Otro, D. Emilio Durán Naranjo, disponible en África.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**Ascensos**

A propuesta del Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África, se promueve al empleo de brigada legionario, con antigüedad de 31 de enero de 1958, a los sargentos de igual procedencia que se relacionan, quedando a disposición del General Subinspector de La Legión, a efectos de destino:

Don Antonio Rodríguez García.  
Don Tomás Marín Guillén.  
Don Eulalio Martínez Martínez.  
Don Matías Mendo Sánchez.  
Don Luis Munguía López.  
Don Manuel Díaz Rodríguez.  
Don José Megías Gordón.  
Don Hermenegildo Moreno María.  
Don Santiago González de Bien.  
Don Rafael Castellano Raposo.  
Don Alberto Corchete Rubio.  
Don Aquilino Méndez Iglesias.  
Don Vicente Tarín Aguado.  
Don Bernardo Luque Arjona.  
Don Adolfo Curriel Calvo.  
Don Francisco Nevado Pavón.  
Don Manuel Díaz Nayarro.  
Don Luis Fernández Viñas.  
Don Francisco Sanmartín Torres.  
Don Francisco García Martínez.  
Don Ramón Fernández Cabito.  
Don Juan Marquino Alias.  
Don José Rodríguez Ferrer.  
Don José Fernández Laguna.  
Don Juan Bilbao Elvira.  
Don Luis Bazaco Vaquero.  
Don Francisco Acabo Pérez.  
Don José Mena Ayala.  
Don Dionisio Rodríguez Doblado.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

## Escala de complemento

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de febrero de 1958, el sargento de complemento de Infantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Francisco Zamorano Sánchez, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

## CABALLERIA

### Destinos

Para cubrir en turno de libre elección la vacante de teniente de cualquier Arma (E. A.), Primer Grupo, para el mando del Taller Móvil de Reparaciones del Sahara, dependiente de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias, he designado al teniente de Caballería (E. A.) don Manuel de Ossorno Castro, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, de guarnición en Sevilla, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 10 de febrero de 1958.

BARROSO

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección dos vacantes de teniente auxiliar de Caballería, existentes en el Tabor de Caballería núm. 1.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de España en el Norte de África dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en la Península, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

### Ascensos

Padecido error material en la redacción de la Orden de 31 de enero

último (D. O. núm. 29), se rectifica en la parte correspondiente:

Sargento de Caballería D. Antonio Moreno Serrano, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar (Granada), continuando en la misma situación hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

## Especialistas picadores

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los 57 años, al alférez especialista picador D. Sotero del Moral Díaz, de la Agrupación de Intendencia número 8.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

## Especialistas paradistas

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro en las fechas que se indican, al personal del Cuerpo de Especialistas Paradistas que a continuación se relacionan:

Brigada especialista paradista don Alejandro González Domínguez, del 7.º Depósito de Sementales, hasta los 56 años.

Sargento especialista paradista don Raimundo Delgado Franco, del 7.º Depósito de Sementales, hasta los 53 años.

Otro, D. José Lechuga Granada, del 1.º Depósito de Sementales, hasta los 52 años.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

## ARTILLERIA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal vacantes de jefes y oficiales de Artillería (Escala activa), Primer Grupo, existentes en los Centros, Cuerpos y Dependencia que a continuación se relacionan.

Conforme a lo prevenido en el artículo 27 de la Orden citada, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia aquellos que soliciten alguna de las vacantes de nueva creación.

Asimismo se concede derecho de preferencia para poder solicitar cualquiera de las vacantes anunciadas dentro del Territorio del Norte de África, a aquellos jefes y oficiales que en esta fecha se encuentren en situación de sobrante de plantilla.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del apartado b) del artículo 20 de la repetida Orden, las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros y Dependencias de África, Baleares y Canarias, e inversamente para los destinados en aquel Territorio e Islas que voluntariamente soliciten el cambio de destino, sólo podrán hacerlo los que se encuentren colocados en la Escalilla del Arma de 1.º de enero de 1957, en la forma siguiente:

Tenientes coroneles, a partir del número 45.

Comandantes, a partir del número 105.

Capitanes, a partir del número 170.

Tenientes, a partir del número 190, todos inclusive.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo y con carácter obligatorio, los residentes en África, Baleares y Canarias.

Jefatura de Artillería del Ejército. Tres de comandante (nueva creación) y cinco de capitán (tres, de nueva creación).

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército II.—Una de teniente coronel.

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VII.—Una de subalterno.

Sección de Plana Mayor de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército IV (Barcelona).—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una de teniente coronel (nueva creación) y dos de comandante (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 2.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de comandante y tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de comandante y dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación).

(Regimiento de Artillería núm. 6.—

Dos de teniente coronel (una de nueva creación), una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 7.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de comandante y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 11.—Una de teniente coronel (nueva creación), dos de comandante (de nueva creación), once de capitán (nueve, de nueva creación) y nueve de subalumno (ocho, de nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 12.—Una de comandante y dos de capitán (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de teniente coronel (nueva creación) y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de comandante, una de capitán (nueva creación) y diez de subalumno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de teniente coronel (nueva creación) y cuatro de capitán (tres, de nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 16.—Dos de capitán (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de capitán y dos de subalumno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 18.—Dos de comandante (una de nueva creación), una de capitán (nueva creación) y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Una de comandante, dos de capitán y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de comandante, una de capitán y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de capitán y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de capitán y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 25.—Cinco de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 26.—Una de comandante, cuatro de capitán (tres, de nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 28.—Dos de comandante (una, de nueva creación) y tres de capitán (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 29.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Dos de capitán y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de capitán (nueva creación) y una de subalumno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 42.—Una de capitán (nueva creación) y cuatro de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 43.—Tres de capitán (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 44.—Dos de capitán y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 45.—Una de teniente coronel, una de comandante, cuatro de capitán y cuatro de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 46.—Una de comandante, dos de capitán y cinco de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 47.—Una de teniente coronel, una de comandante (nueva creación) y una de capitán (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 48.—Una de teniente coronel y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 51.—Dos de teniente coronel, dos de capitán y seis de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 61.—Una de comandante (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 62.—Una de comandante y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 63.—Una de teniente coronel, una de capitán y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de comandante (nueva creación), una de capitán y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Cinco de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo III).—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 91.—Una de teniente coronel, dos de capitán (nueva creación) y una de subalumno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 92.—Una de capitán (nueva creación) y una de subalumno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 93.—Una de comandante (nueva creación), dos de capitán (nueva creación) y seis de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 94.—Una de comandante (nueva creación), dos de capitán (nueva creación) y seis de subalumno.

Agrupación de Artillería núm. 1.—Dos de comandante (una, de nueva creación), dos de capitán y tres de subalumno.

Agrupación de Artillería núm. 2.—Una de comandante (nueva creación) y cuatro de subalumno.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea I.—Una de comandante y siete de subalumno.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.—Dos de subalumno.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.—Una de comandante y una de subalumno.

Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una de subalumno.

Polígono de Experiencias «Castilla».—Dos de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Dos de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de comandante.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de capitán y una de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de teniente coronel, tres de capitán y una de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Cinco de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Cuatro de subalumno.

Parque de Artillería de Valencia.—Una de subalumno.

Parque de Artillería de Valladolid.—Cinco de subalumno.

Parque de Artillería de La Coruña.—Una de capitán y una de subalumno.

Parque de Artillería de Granada.—Una de comandante y una de subalumno.

Parque de Artillería de Granada (para el Destacamento de Málaga).—Una de subalumno.

Academia de Artillería.—Tres de capitán.

Academia Auxiliar Militar.—Una de subalumno.

Escuela Politécnica del Ejército.—Una de subalumno.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección tres vacantes de capitán de Artillería, Escala activa, Primer Grupo, existentes en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña y Antiaérea).

Las instancias de los peticionarios, acompañadas de la copia íntegra de su Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telegrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal vacantes de oficiales de la Escala auxiliar de Artillería, existentes en

los Centros Cuermos y Dependencias que a continuación se relacionan.

Conforme a lo prevenido en el artículo 27 de la Orden citada, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia aquellos que soliciten alguna de las vacantes de nueva creación.

Asimismo se concede derecho de preferencia para poder solicitar cualquiera de las vacantes anunciadas dentro del territorio del Norte de África, a aquellos oficiales que en esta fecha se encuentren en situación de sobrante de plantilla.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo y con carácter obligatorio, los residentes en África, Baleares y Canarias.

Jefatura de Artillería del Ejército. Una de subalterno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 5.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 11.—Tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 12.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Dos de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 26.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 28.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 29.—Cuatro de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 42.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 43.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 44.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 45.—Cuatro de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 47.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 51.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 61.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 62.—Tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 75 (Plana Mayor y Grupo I).—Una de subalterno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo II).—Una de subalterno (nueva creación.)

Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo III).—Una de subalterno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo IV).—Una de subalterno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo V).—Una de subalterno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 90.—Dos de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 91.—Una de subalterno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 92.—Una de capitán y una de subalterno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 93.—Una de capitán (nueva creación) y dos de subalterno (una, de nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 94.—Una de capitán (nueva creación) y una de subalterno (nueva creación).

Agrupación de Artillería núm. 1.—Dos de subalterno.

Agrupación de Artillería núm. 2.—Una de subalterno.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea I.—Cuatro de subalterno.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.—Una de subalterno.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.—Dos de subalterno.

Grupo de Artillería a Lomo del África Occidental Española.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de subalterno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una de subalterno. Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

### Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el comandante de Artillería (E. A.) D. Dativo Campo Escolar, del Regimiento de Artillería número 18, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del corriente mes, pasa a la situación de retirado el comandante de Artillería (E. C.) D. Maximino Saucedo Cabanillas, ayudante de campo del General Presidente del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 236), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los oficiales de Artillería (E. A.) que a continuación se relacionan, con antigüedad de 11 de febrero de 1958, quedando en la situación militar que a cada uno se le señala.

#### A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) D. José Sueiras Fernández, alumno de la Escuela de Estado Mayor, continúa en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Juan de Boza de Lora, alumno de la Escuela de Estado Mayor, continúa en dicho Centro de Enseñanza.

Otro, D. Julián Moreta Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo III, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente de Artillería (E. A.) don Orlando Ros Julián, del Regimiento de Artillería núm. 75, con doña Desamparados Garro Ibor.

Otro, D. Martín Acha Argemua, del Regimiento de Artillería núm. 71, con doña María del Carmen Bruna Martínez.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**Escala de complemento****Destinos**

Por no reunir las condiciones necesarias para prestar servicio en Unidades de Montaña, pasa destinado al Cuerpo que se indica el oficial eventual de complemento que también a continuación se cita.

Al Regimiento de Artillería núm. 19

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Luis García Pascual, del Regimiento de Artillería núm. 24.  
Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**INGENIEROS****Vacantes de mando**

Próximo a quedar vacante el mando de la Jefatura de Ingenieros de Baleares, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 178), acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Próximo a quedar vacante el mando de la Agrupación de Transmisiones núm. 4, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 178), acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince

días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Próximo a quedar vacante el mando de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 178), con la copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazariegos, Segundo Jefe del Gobierno Militar y Subinspección de la 1.ª Región, al comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Joaquín Avilés Martínez, actualmente disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 10 de febrero de 1958.

BARROSO

**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierto por concurso una vacante de comandante de Ingenieros, correspondiente a la plantilla eventual de la Escala complementaria, existente en la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Re-

clutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 10 de febrero de 1958.

BARROSO

**Trienios**

La Orden de fecha 3 del actual (D. O. núm. 29), se rectifica en el sentido de que los cinco trienios acumulables que se conceden al sargento de complemento de Ingenieros, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, don Desiderio Guerra Cañas, es a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

BARROSO

**Escala de complemento****Ascensos**

Queda rectificada la Orden de 6 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 275), en el sentido de que la antigüedad que les corresponde en el empleo de brigada a los sargentos de complemento de Ingenieros D. Secundino Rodríguez Castro y D. Félix Casanova Arranz, es la de 29 de marzo de 1956.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

**SANIDAD MILITAR****Destinos**

He designado para director del Hospital Militar de Sevilla, al coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jerónimo Jiménez Fernández, actualmente a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 8 de febrero de 1958.

BARROSO

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, D. José Jiménez Urías, quien se encuentra en dicha situación en la 3.ª Región

Militar, según Orden de 24 de enero próximo pasado (D. O. núm. 21).  
Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

## VARIAS ARMAS

### Destinos

Por haber cesado en Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, pasan a ocupar los destinos que para cada uno se indican, el jefe y oficiales (E. A.) que a continuación se relacionan:

#### Infantería

Capitán D. Rafael Ochando Agramunt, al Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Rafael Santos García, al Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. José Fernández Romero, al Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, D. Eduardo Salcines Muñoz, al Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, D. Cipriano Fernández Servian, al Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

Otro, D. Eduardo Huelves Huelves, al Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39.

Teniente D. Mariano de Santa Ana Garrido, al Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Otro, D. Angel López del Amo Santamaría, al Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

#### Caballería

Capitán D. Pablo Bermudo Herrera, al Regimiento de Caballería Lusi-tania núm. 8.

Otro, D. Francisco Alguacil Montis, al 4.º Depósito de Sementales (Sección de Palma de Mallorca).

Teniente D. Francisco Maroto Martín, al Depósito Central de Remonta (Madrid).

Otro, D. José Zulueta Carvajal, a la sección destacada del 2.º Depósito de Sementales en Tenerife.

Otro, D. Marino Menéndez Menéndez, al 8.º Depósito de Sementales (León).

#### Artillería

Comandante D. Ramiro Durán González, al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Capitán D. José Arias Rodríguez, al Regimiento de Artillería núm. 61.

Otro, D. Fernando Serrano Moreno, al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo II).

Otro, D. Manuel Avrillón Barpene-

chea, a la Jefatura de Artillería del Ejército.

Otro, D. Jerónimo Ruiz García, al Parque de Artillería de Granada.

Otro, D. Emilio Pascual Alonso, al Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Luis Pérez Lorbes, al Parque de Artillería de Zaragoza.

Otro, D. Manuel Benítez Flores, al Regimiento de Artillería núm. 72.

Otro, D. Teodoro Nieto Sanz, al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo I).

Otro, D. Javier Díaz Martín, al Regimiento de Artillería núm. 13.

Teniente D. José Mellado Porres, al Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo III).

#### Ingenieros

Capitán D. Jesús González Rodríguez, al Parque Central de Ingenieros (para el Depósito de Rábade).

Otro, D. Antonio Castejón Galeote, a la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Pedro Moreno Serrano, a la Agrupación de Transmisiones número 2.

Otro, D. Gabriel Nadal Capo, a la Jefatura de Transmisiones de Baleares.

Otro, D. José María Coca Osuna, al Parque Central de Ingenieros (Villaverde).

Teniente D. Manuel Fernández-Paredi Fernández, a la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Otro, D. Armando Ródenas Vallhonrat, al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones (Destacamento de Barcelona).

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de oficial de la Escala activa, de cualquier Arma, existentes en las Unidades del Servicio de Defensa Química que se indican, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 10 de enero último (D. O. núm. 10), se destinan, con carácter voluntario, a los que a continuación se relacionan.

#### A la Jefatura de Defensa Química

Teniente de Artillería (E. A.) don Francisco Gómez Caffarena, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

#### Al Regimiento de Defensa Química

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Rafael Sarmiento de Sotomayor Martínez, de la Agrupación de Transmisiones, núm. 4.

Teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Castillo Payán, del Grupo de

Regulares de Infantería de Almorzamas núm. 5.

#### A la Compañía de Defensa Química de la Capitania General de Baleares

Capitán de Infantería (E. A.) don Juan Valverde Cassani, de a mis órdenes en Canarias, Santa Cruz de Tenerife. (Derecho preferente.)

Teniente de Artillería (E. A.) don Lorenzo Payeras Estrany, del Regimiento de Artillería núm. 91.

Teniente de Artillería (E. A.) don Juan Pol Balle, del Regimiento de Artillería núm. 44.

#### A la Compañía de Defensa Química de la Capitania General de Canarias

Teniente de Artillería (E. A.) don Antonio Martínez de Mingo, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Teniente de Artillería (E. A.) don Rafael Gómez Sempere, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Por haber cesado en Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, pasan a ocupar los destinos que para cada uno se indican los oficiales de la Escala auxiliar que a continuación se relacionan.

#### Infantería

Teniente D. Germán Marín Muñoz, al Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. José Rodríguez Álvarez, al Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

#### Artillería

Teniente D. Serapio Mateos Rojo, a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Por haber cesado en Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, pasan a ocupar los destinos que para cada uno se indican los suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan.

#### Infantería

Brigada D. Alfonso Calero Doctor, al Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, D. Luis Pérez Rosado, al Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Martín Peñaranda Estradara, al Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Sargento D. José Borrego Carballo, al Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, D. Angel Gómez Jiménez, al Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, D. Raimundo Fandiño Vázquez, al Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Francisco Molano Espino, al Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Francisco Durán Lugo, al Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, D. Manuel Bonilla Pérez, al Gobierno Militar de Sevilla.

#### Artillería

Sargento D. Antonio López Saavedra, al Parque de Artillería de Granada.

Otro, D. Juan Castaño Novoa, al Regimiento de Artillería número 75 (Grupo II).

Otro, D. Francisco Serrano Fernández, al Regimiento de Artillería número 15.

Otro, D. Santos Corchero Merchán, al Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Polonio Galera Ramírez, al Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Nicolás Pérez del Valle, al Regimiento de Artillería núm. 28.

Otro, D. Francisco Bergiela Míguez, al Regimiento de Artillería núm. 28.

#### Ingenteros

Brigada D. Manuel Garnelo Rodríguez, a la Agrupación de Transmisiones núm. 8.

Otro, D. Domingo Lafuente Martínez, al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones (Unidad de Sevilla).

#### Santidad

Practicante de segunda D. Francisco Pérez Cuadra, al Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

Otro, D. Juan Moruno Delgado, al Hospital Militar de Sevilla.

#### C. A. S. E.

Maestro armero D. Eliseo Vázquez Casas, al Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Otro, D. Francisco López Holgado, a la Agrupación de Intendencia número 4.

Otro, D. Eduardo Moreno Lasarte, al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Maestro guarnicionero D. Manuel Gutiérrez Garrido, a la Agrupación de Intendencia núm. 4.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Para cubrir parcialmente en turno de provisión normal las vacantes de suboficiales de cualquier Arma, existentes en las Unidades y Servicios de Automovilismo que se expresan, anunciadas por Orden de 14 de enero último (D. O. núm. 14), se destina, con carácter voluntario, a los brigadas y sargentos que a continuación se relacionan.

#### Al Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Sargento de Infantería D. Vicente Centeno García, de la plantilla eventual suplementaria del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

#### Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I

Brigada de Infantería D. Marino Villarrubia Arroyo, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Instructor de Automovilismo).

#### Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV

Sargento de Infantería D. Antonio Alvarado López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2 (Instructor de Automovilismo).

#### Al Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII

Brigada de Infantería D. Félix Gaitero López, de la plantilla eventual suplementaria del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

#### A la Plana Mayor del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo

Brigada de Infantería D. Manuel Cambra García, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Instructor de Automovilismo).

Otro, D. Manuel Rodríguez Ramírez, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería. (Instructor de Automovilismo).

#### A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza

Sargento de Infantería D. Elías Antón Hernando, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45 (Instructor de Automovilismo).

#### A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar

Sargento de Artillería D. Antonio Gómez Rodríguez, de la Base Mixta

de Carros de Combate y Tractores de Segovia (Instructor de Automovilismo).

Madrid, 11 de febrero de 1958.

BARROSO

## Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

### Bajas

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de San Sebastián, el capitán de Infantería, caballero mutilado permanente D. Juan Casado Albormoz, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Madrid, 11 de febrero de 1958.

BARROSO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo de la Orden ministerial de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), cesa en el mando de la 140 Comandancia de la Guardia Civil el teniente coronel de este Cuerpo D. Eduardo Afonso Cruz, que se le destina a la Plana Mayor del 40 Tercio, cesando en este último destino el teniente coronel del mismo Cuerpo D. Angel Ramos Patiño.

Madrid, 11 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Dirección General de la Guardia Civil, al sargento de dicho Cuerpo D. Darío Rodríguez Pérez, actualmente con destino en la 142 Comandancia.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

### Mandos

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo de la Orden ministerial de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina para el mando de la 140 Comandancia de la

Guardia Civil, al teniente coronel del mismo Cuerpo D. Angel Ramos Papiño.

Madrid, 11 de febrero de 1958.

BARROSO

Para cubrir la vacante anunciada por Orden de 11 de enero último (D. O. núm. 11), para el mando de la 233 Comandancia de la Guardia Civil, he designado al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Felipe Ortega González, el cual cesa en su actual destino en el mando de la 104 Comandancia.

Madrid, 11 de febrero de 1958.

BARROSO

### Situaciones

He dispuesto cese en el mando de la 204 Comandancia de la Guardia Civil el teniente coronel D. Manuel Montero Galvache que hasta ahora lo venía desempeñando, quedando en la situación de «a las órdenes del Director general» y afecto para documentación y haberes al 4.º Tercio.

Madrid, 11 de febrero de 1958.

BARROSO

### Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 89), pasa al Segundo Grupo, fijando su residencia en Guadalajara, el capitán de la Guardia Civil D. Antonio Leyva Plata, de la 103 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 3.º Tercio.

Madrid, 10 de febrero de 1958.

BARROSO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil, perteneciente al Segundo Grupo D. Manuel Benito Frilla, de la Dirección General de dicho Cuerpo debiendo hacérsela por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de febrero de 1958.

BARROSO

## SUBSECRETARIA

### PERSONAL INDIGENA

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado el personal del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relaciona, debiendo hacérsela por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Oficial de segunda Sid Mohamed B. Yilali.

Sargento, núm. 633, Sid Boaxa Ben Ali.

Otro, núm. 676, Sid Hamed Ben So, Iiman.

Guardia, núm. 767, Sid Mohamed Ben Amar.

Otro, núm. 1.321, Sid Abselan Ben Mohan.

Otro, núm. 2.791, Sid Setani Ben Lanaya.

Otro, núm. 3.115, Sid Mimun Ben Mizzian.

Otro, núm. 93, Sid Ben Mohamed Ben Moh.

Otro, núm. 98, Sid Layasi Ben Mohamed.

Otro, núm. 3.346, Sid Hamed Ben Abselan.

Madrid, 31 de enero de 1958.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, el fakir, asimilado a oficial moro de segunda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2 Sidi Butieb Ben Hamhad Butieb Mokamed Mojtat, núm. 13.395, debiendo hacérsela por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

Por haber cumplido la edad reglamentaria pasan a la situación de retirado forzoso, con arreglo a la Ley de 26 de febrero de 1953 (D. O. número 49), y disposiciones complementarias, el personal indígena de los distintos Grupos de Fuerzas Regulares que a continuación se relacionan, debiendo hacérsela por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les correspondía, previa propuesta reglamentaria.

*Del Grupo de Regulares de Infantería Ceuta núm. 3*

Cabo Mahasen Ben Dayasi Ben Lahasen, núm. 11.797. Cumplicó la edad el 6 de febrero de 1958.

Soldado Abdelkader Ben Buselhan, número 11.275. Cumplicó la edad el 17 de enero de 1958.

Otro, Abdelkader Ben Abdselem, número 11.752. Cumplicó la edad el 5 de febrero de 1958.

*Del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5*

Sargento Buamama Ben Said, número 862. Cumplicó la edad el 7 de febrero de 1958.

Cabo S. Amar Liasit Butahara Aixa, número 3.653. Cumplicó la edad el 12 de marzo de 1958.

Soldado 1.º Mohamed Ben Mizzian Belais, núm. 14.250. Cumplicó la edad el 24 de marzo de 1958.

Otro, Dahaman Ben Abderrahaman, número 14.245. Cumplicó la edad el 24 de marzo de 1958.

Soldado 2.º Mohamed Ben Ali, número 9.013. Cumplicó la edad el 5 de marzo de 1958.

Otro, Chah Ben Al-lal Haddur, número 9.834. Cumplicó la edad el 31 de marzo de 1958.

Otro, Mohamed Mohamed Maliyug, número 12.641. Cumplicó la edad el 21 de marzo de 1958.

Otro, Mohamed Amar Hamedi, número 25.528. Cumplicó la edad el 2 de marzo de 1958.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

BARROSO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL INDIGENA

#### Señalamiento de haberes pasivos

«Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y artículo 4.º de la Orden de la Subsecretaría de ese Departamento de fecha 18 de abril de 1955 (D. O. núm. 89), ha declarado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, al personal indígena que figura en la adjunta relación, que da principio con el sargento Ahmed Ben Mohammed Aalad y termina con el del mismo empleo Mohammed Ben Ahmed Halani, cuyo haber pasivo le ha sido concedido con arreglo a la Ley de 26 de febrero de 1953 (D. O. del Estado número 58), en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 258).»

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1958.—El General Secretario, Pedro Lozano López.

RELACION QUE SE LITA

Número de Mutilado	Empleo	NOMBRES	Haber pasivo que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo	Lugar por donde debe percibirlo	Fecha de la Orden de Retiro	Observaciones
507	Sargento	Ahmed Ben Mohamed Aaiad	2.086,50	1 enero 1958	Pag. Ctral Pensiones del Estado Español.	31-12-957 (D. O. 9)...	(a).
558	Sargento	Yilali Ben Said El Uriagli	1.969,98	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(a).
766	Sargento	El Hach Mustafa El Uchdi	2.407,50	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(a).
772	Sargento	Mohamed Ben Mohamed Haiani	1.969,98	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(b).
948	Sargento	Ahmed Mokedasni Suka	2.328,65	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(b).
1.069	Sargento	Mohamed Ben Said Uriagli	2.162,32	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(a).
1.272	Sargento	Salah El Aarbi Chaui	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(c).
2.172	Sargento	Mohamed Ben Dris Metuki	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
2.234	Sargento	Mohamed Ben Yilali	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
2.368	Sargento	Ei Aarbi Ben Ahmed	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
2.551	Sargento	Abdelkader Ben Buselhan	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
3.183	Sargento	Chaaib Ben Mohamed Estuti	2.144,99	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(c).
3.667	Sargento	Mohamed Said Hach Mohamed	1.054,98	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
4.136	Sargento	Mohamed Ben Ahmed Iahandi	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(a).
4.389	Sargento	Tahami Ben Abdelah El Filali	830,54	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(c).
4.967	Sargento	Fatah Ben Mohamed Mohamed	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
4.990	Sargento	Ahmed Ben Baba Serradi	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
5.060	Sargento	Ahmed Ben Mohamed Mohand	996,63	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
5.151	Sargento	Mohamed Ben Aamar Ben Said	781,93	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(a).
67	Sargento	Dris Ben Mohamed Yilali	2.162,32	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d).
73	Sargento	Mohamed Ben Mohamed Ittafti	2.162,32	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(d, e).
102	Sargento	Mohamed Ben Said Ahmed	2.057,49	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(b).
154	Sargento	Mohamed Embarek Dukkali	2.328,65	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(f).
280	Sargento	El Habib Ben Cahid Sarguini	781,93	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(a).
338	Sargento	Ltasi Ben Mohamed Susi	1.969,98	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(g).
485	Sargento	Hamido Ben Dris Zemmuri	636,10	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(a, h).
519	Sargento	Mohamed Ben Ahmed Haiani	636,10	1 enero 1958	Idem...	31-12-957 (D. O. 9)...	(a, h).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363), procedimiento contencioso-administrativo, previa recurso de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Con-

sejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 35 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 35 pesetas por la pensión de dos Cruces del Mérito Militar.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 37,50 pesetas por la pensión de tres Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de dos Cruces del Mérito Militar.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—El General Secretario, Pedro Lozano López.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmos. Sres.: El sistema que actualmente se sigue en la Administración para resarcir al Tesoro público de las cantidades que, satisfechas a los Habilitados de personal, dejan de abonarse a los interesados a causa de jubilaciones, traslados, fallecimientos, etc., ocurridos con posterioridad a la fecha en que se formulan las nóminas correspondientes, produce frecuentes errores de aplicación y obliga a las oficinas de Hacienda a practicar numerosas devoluciones o pagos en formalización por los diferentes descuentos que se verifican por impuestos, anticipos, mutualidades, etc. Por otra parte, estas devoluciones, por su escasa cuantía y por no afectar directamente a los perceptores del libramiento, que sólo deben reintegrar el importe líquido que percibieron, se omiten a veces y dan lugar a que en las cuentas de los respectivos conceptos contributivos figure como ingreso una cantidad mayor de la que realmente corresponde, exceso que resulta neutralizado con otro de igual cuantía en los pagos líquidos de la cuenta de gastos públicos.

Para evitar tales inconvenientes y reducir a su vez las operaciones de ingreso y pago, a lo estrictamente necesario,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y de la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las cantidades a reintegrar por los Habilitados a causa de jubilaciones, traslados, ceses, fallecimientos, etc., ocurridos con posterioridad al cierre de las nóminas que se tramitan mensualmente para abonar al personal al servicio del Estado sus sueldos y retribuciones reglamentarias, se deducirán del total de la primera nómina que, después de conocidas aquellas circunstancias, se forme por el propio Organismo y para iguales atenciones, en lugar de ingresarla directamente en el Tesoro público. Estas deducciones se referirán al íntegro, descuentos y líquidos de los pagos reintegrables, y a base de las nóminas así rectificadas se expedirán los correspondientes libramientos.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación cuando por fallecimiento o pérdida de aptitud legal procediera el reintegro de toda o parte de las mensualidades reclamadas en las nóminas formuladas por los Habilitados pro-

fesionales de Clases Pasivas. Si la cantidad reintegrable excediera del importe reclamado para el mismo pensionista en la última nómina formada se seguirá el procedimiento ordinario establecido en el Reglamento de 7 de noviembre de 1911 y disposiciones complementarias.

A los efectos indicados en este Orden, los Habilitados, una vez cerrado el plazo de pago de cada nómina, expedirán, cuando existan partidas no satisfechas que deban deducirse en la nómina siguiente, una certificación duplicada con arreglo al modelo anexo. Esta certificación se presentará en la Intervención de Hacienda en la que se haya cobrado el respectivo mandamiento de pago con la nómina justificativa de éste. Dicha Intervención sellará la certificación y unirá uno de los ejemplares como justificante de la falta de firma de los interesados y el otro lo enviará inmediatamente a la Ordenación de Pagos que haya expedido el libramiento, como antecedente para que ésta compruebe que efectivamente se hizo la deducción. En el lugar que hubiese ocupado dicha firma se hará una referencia en tinta carmín en la que se indique el número con que figura la deducción en la certificación respectiva.

Las rectificaciones en menos que se practiquen en cualquier concepto impositivo de los que figuran como descuentos en las nóminas, se considerarán aprobadas por los Delegados de Hacienda e intervenidas por los respectivos Interventores al autorizar unos y otros sin observación del respectivo señalamiento y el pago de los libramientos en que dichas nóminas vayan comprendidas. Cuando estas oficinas estimen necesaria alguna aclaración o justificación, podrán acordar discrecionalmente que se tramiten los expedientes de devolución que entrañan esas rectificaciones en la forma ordinaria que determina el Reglamento de procedimiento económico administrativo.

«Cuando las cantidades no satisfechas por los Habilitados correspondan a la nómina del último mes del ejercicio, así como en los casos en que deban aplicarse al capítulo tercero, artículo segundo, «Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente», o cuando en algún concepto no se pueda hacer la necesaria minoración, se seguirán reintegrando mediante ingreso directo de su importe, inmediatamente que sean conocidas. En esta misma forma se efectuarán los reintegros que dispongan las Ordenaciones de Pagos de acuerdo con lo que determina el ar-

tículo 88 del Reglamento de 24 de mayo de 1891.

Artículo 2.º Si las cantidades deducidas en una nómina con arreglo al párrafo primero del artículo anterior procediera satisfacerlas después a los mismos u otros acreedores legítimos, la nómina en que nuevamente figuren acreditadas se justificará en la forma ordinaria, acompañando, cuando no exista carta de pago por haberse hecho el reintegro de la forma dispuesta en el artículo primero, una certificación del respectivo Habilitado en la que se exprese en qué nómina se hizo la deducción de su importe. La Intervención de la oficina ordenadora consignará en la misma certificación una diligencia para hacer constar que ha comprobado la deducción en el duplicado de la nómina primitiva que obra en su poder, y que se ha satisfecho con posterioridad, tomando a la vez nota indispensable de esta diligencia de comprobación en el duplicado de referencia.

Artículo 3.º Además de la justificación prevenida en los artículos 4.º y siguientes del citado Reglamento de 1891, las Ordenaciones de Pagos exigirán que las bajas que se produzcan en las nóminas que tienen carácter periódico se justifiquen con copia de la diligencia de cese en los casos de jubilación, traslados y análogos, y con comunicación del jefe del Centro o Dependencia en que se exprese la fecha y el motivo de la baja en los casos de fallecimiento, abandono de destino y demás en que no proceda extender aquella diligencia. Cuando no coincida la fecha del cese con la de liquidación de haberes se consignará expresamente esta última.

Artículo 4.º La presente Orden comenzará a regir en 1 de enero de 1938, quedando facultadas la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y la Intervención General de la Administración del Estado para dictar las instrucciones que consideren convenientes al exacto cumplimiento de la misma.

Lo que de Orden ministerial comunico a VV. MM. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. MM. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1938.

P. D.  
A. CERUDO

Ilmos. Sres. Interventor General de la Administración del Estado, Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

Modelo anexo a la Orden de 9 de enero de 195.....

HABERES REINTEGRABLES

NÓMINA EN QUE FUERON ACREDITADOS

PRESUPUESTO DE 19.....

Su fecha	Periodo a que se refiere	Total de la nómina	Sección	Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto

N.º del libramiento

Don ..... Habilitado del personal de .....

CERTIFICO: Que de los haberes acreditados en la nómina referenciada han quedado sin satisfacer y serán deducidas por esta Habilitación en la del mes actual relativa a devengos de la misma naturaleza y capitulación presupuestaria según dispone el artículo primero, párrafo primero, de la Orden de ....., las partidas siguientes:

Partida de la nómina	Acreedores	Haber íntegro	DESCUENTOS					Líquido	Causas del reintegro
							Total		
	Sumas .....								

Para justificación de estas partidas en su correspondiente nómina, y a efectos de las comprobaciones pertinentes, como previene la citada Orden ministerial; expido por duplicado la presente certificación, en .....

..... a ..... de ..... de 195.....

V.º B.º:  
El Jefe del Servicio,

El Habilitado,

Sello de la oficina

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad determina en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. Inspector general de Policía Armada y de Tráfico.

### Personal que se cita

Cabo primero D. Serafín Aguilera Alférez.

Policia D. Tomás López Gómez.  
Policia D. Arturo Bover de Sierra.  
Policia D. Pedro Romero Calderón.  
Policia D. Jesús Murciano Abellán.  
Policia D. José Serna Aznar.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona y una vez cumplida la edad reglamentaria, que tiene lugar en la fecha que a cada uno se menciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. Inspector general de Policía Armada y de Tráfico.

### Personal que se cita

Cabo primero D. Nicolás del Río Díez. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 3 de febrero de 1958.

Cabo primero D. Simón Soler Anón. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 18 de febrero de 1958.

Cabo primero D. Basilo del Alamo Gómez. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 27 de febrero de 1958.

Policia D. Ireneo Guerra Melero. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 10 de febrero de 1958.

Policia D. Francisco Balbuena Calle. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 11 de febrero de 1958.

Policia D. Valentín Aguirre San Vicente. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 13 de febrero de 1958.

Policia D. Félix González Adrados. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 21 de febrero de 1958.

Policia D. Pedro Soriano Herrero. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 22 de febrero de 1958.

Policia D. José Vega López. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 27 de febrero de 1958.

Policia D. Basilo Arce Arce. Fecha en que cumple la edad reglamentaria: 28 de febrero de 1958.

(De B. O. del Estado núm. 38.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas ex-

puestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49), de 16.30 a 18.30 horas, Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 7 de marzo de 1958, en los locales que ocupa la Jefatura de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, sitos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y

reintegradas con pólizas de 6 pesetas, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excelentísimo Sr. General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

Núm. 1.757

P. 1-1

**CÍTE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 13 del corriente ha sido distribuido el segundo cuaderno del Índice Alfabético del tomo del cuarto trimestre del año 1957 de dicha publicación, correspondiente a las páginas XVII a XXXII, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, febrero de 1958.

LA DIRECCION

## ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"

Obras y folletos que se hallan a la venta en esta Administración

Hojas de Servicios	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha) ... ..	4,50
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) ... ..	3,70
Pliego suelto ... ..	0,50
Hoja anual ... ..	0,50
Ficha ... ..	0,80
Copia ficha ... ..	0,40
Cubierta ... ..	0,70
<b>Libretas de tiro</b>	
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas ... ..	0,35
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año) ... ..	0,40
» de fusil ametrallador ... ..	0,40
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador ... ..	0,40
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ... ..	0,40
» de pistola (1.º y 2.º años) ... ..	0,40
» de granada de mano (1.º y 2.º años) ... ..	0,25
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años) ... ..	0,40
<b>Reglamentos</b>	
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra ... ..	2,25
Reglamento de Uniformidad (año 1943) ... ..	25,00
Reglamento de Actos y Honores ... ..	1,25
Reglamento para el Régimen interior de la Academia Auxiliar Militar ... ..	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia. ... ..	3,00
Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra ... ..	2,00
Reglamento de trabajo ... ..	1,50
<b>Varios</b>	
Programa para el ingreso en la Academia General Militar ... ..	7,00
Modelo solicitud cartera militar ... ..	0,25
Jurisprudencia (tomo I) ... ..	3,25
Jurisprudencia (tomo II) ... ..	3,25
Estatutos personal civil ... ..	2,00
Licencia absoluta ... ..	0,45

# DIARIO OFICIAL



DEL  
**MINISTERIO DEL EJERCITO**  
 Y  
**Colección Legislativa del Ejército**

## SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa ... .. 72,50 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa ... .. 145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... .. 60,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL ... .. 120,00 pesetas.
A la Colección Legislativa ... .. 12,50 pesetas.	A la Colección Legislativa ... .. 25,00 pesetas.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre.

## EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ... ..	1,50 pesetas.
Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas ... ..	2,00 pesetas.

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

## ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos. la línea ... .. 6,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL, se admitirán como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las ordenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias, de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, e número del Apéndice, en su caso, así como el año a que son expedidos.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.